



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA PLATAFORMA
MIRANDESA DE VOLUNTARIADO PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES EN 2024.**

En Miranda de Ebro, a 4 de junio de 2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **D^a M.^a Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro** con D.N.I. , en calidad de representante del mismo, y en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2024.

DE OTRA PARTE: **Dña. Noemí García Moreno** con DNI , en nombre y en representación, en calidad de Presidenta, de la **Asociación Plataforma Mirandesa de Voluntariado**, con CIF número G09516709.

Asimismo, **D. José Javier Merino Alonso de Ozalla**, en calidad de **Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro**, quien comparece a los efectos para dar fe del Acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La situación de Voluntariado en la actualidad es el resultado de la acción continuada, entregada y responsable de personas que han invertido su tiempo, esfuerzo y dedicación para consolidar la acción voluntaria.

En este contexto, la ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado, apuesta por un voluntariado abierto, libre, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración de transformar la sociedad.

La Ley 8/2006, de 10 de octubre, de voluntariado de Castilla y León, en el art. 33 sobre financiación de la acción voluntaria, señala:

“ Las administraciones públicas de Castilla y León podrán financiar programas o proyectos de voluntariado directamente con cargo a sus propios presupuestos en aquellos supuestos en los que las necesidades que constituyan su objeto no sean atendidas por otros programas, proyectos o actividades o cuando las circunstancias de las que dichas necesidades surgen, la entidad de las mismas o la urgencia de la intervención reclamen tal actuación de

forma principal subsidiaria o complementaria a la desplegada por otras entidades de voluntariado.”

El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 48 la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

Redundando en ello, esta misma Ley 16/2010, de 20 de diciembre, dedica su título VIII a la participación de entidades privadas en los servicios sociales, reconociendo, en su artículo 86, el derecho a la iniciativa privada a través de entidades con y sin ánimo de lucro, a participar en los Servicios Sociales mediante la creación de centros y servicios y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza. Igualmente, establece en su artículo 98 el apoyo prioritario de las Administraciones públicas de Castilla y León a la colaboración complementaria del voluntariado en el ámbito de los Servicios Sociales.

La Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León, es el reflejo de lo anteriormente expuesto, y garante de la colaboración y coordinación entre las administraciones públicas y las entidades del Tercer Sector.

SEGUNDO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Plataforma Mirandesa de Voluntariado tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar una actuación conjunta que redunde en la mejora de atención a las personas usuarias a las que se dirige.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo previsto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicado en el BOPBUR el 29 de septiembre de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2024;

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro subvencionará a la entidad Plataforma Mirandesa de Voluntariado para que ésta fomente la la participación ciudadana en las actividades organizadas de voluntariado dentro del campo de la acción social y servicios sociales, así como regular las relaciones que, con respecto a dichas actividades puedan establecerse entre las personas voluntarias, las Plataforma y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.



Sus objetivos generales son:

- Promover la defensa y el respeto de los derechos e intereses de las personas.
- Contribuir a la igualdad en el ejercicio de dichos derechos y a la eliminación de cualquier tipo de discriminación, violencia, exclusión o marginación que la obstaculicen.
- Favorecer la mejora de la calidad de vida, en todos los órdenes, de individuos y grupos.
- Fomentar los valores éticos, sociales y culturales que contribuyan a la construcción de una sociedad mas solidaria, justa y participativa.
- Impulsar los procesos comunitarios y el fortalecimiento de las redes sociales.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A FINANCIAR

Las actividades y/o actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

1. Realización de cursos de voluntariado.
2. Participación en los medios de comunicación y de sensibilización ciudadana.
3. Realización de la XIII Muestra de Asociaciones.
4. Atención presencial en la Oficina de Voluntariado.
5. Celebración de las Jornadas de Voluntariado en el Día Internacional de Voluntariado.
6. Promover las iniciativas de voluntariado en centros educativos y asociaciones.
7. Bolsa de voluntariado y proyecto "Voluntariado por un día"
8. Ayuda y asesoramiento en el manejo de dispositivos móviles con personas sin conocimientos digitales y asesoramiento informático con asociaciones.
9. Realización de cursos formativos dirigidos al voluntariado.
10. Colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento en demandas de actividades.
11. Realización de cursos homologados por la Junta de Castilla y León de manejo de desfibrilador y soporte vital básico.
12. Lectura de textos a personas con discapacidad visual.

Los objetivos específicos serán:

- Facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro publicas o privadas.
- Sensibilizar a la población mirandesa en cuestiones relacionadas con el voluntariado.
- Fomentar la acción voluntaria.
- Organizar una bolsa de voluntariado que pueda atender a organizaciones mirandésas de carácter social.
- Definir la función de las personas voluntarias en el ámbito de la acción social.

Serán las personas beneficiarias con carácter general toda la ciudadanía mirandesa, al ser la Plataforma un recurso de la red social de la Ciudad, a través de la cual se canalicen sus aspiraciones y deseos de ayudar solidariamente mediante el ejercicio del voluntariado, o bien pueden ser receptoras de la acción voluntaria.

TERCERO.- PERSONAL

Para ejecutar el programa, la Plataforma Mirandesa de Voluntariado debe contar con el siguiente personal:

- 1 Técnico gestor de la Plataforma

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

QUINTO.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Concesión directa, exceptuada del régimen de concurrencia al estar contemplada como subvención nominativa en el Presupuesto Municipal 2024.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales elevándolo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, como órgano municipal competente.

SEXTO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria. El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS.

SÉPTIMO.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

El proyecto presentado por la Asociación Plataforma Mirandesa de Voluntariado fija un presupuesto de 14.510€ dividido en gastos de personal (6.000€) y gastos de actividades (8.510€). Por lo que se le financia el 80% del proyecto, siendo el importe de 11.608€.

El importe subvencionado, de este modo, no excede el ningún caso el 80% del gasto presupuestado, y podrá ser reducido en función del gasto considerado subvencionable que se justifique o por la concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para este mismo proyecto, con cargo a la partida 2301.48200.

En el plazo de 15 días desde la firma del Convenio se anticipará el 70% del importe, abonándose el otro 30% restante una vez se justifique debidamente la realización de actividades, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió, debiendo justificar el 100% del presupuesto (14.510€), en los términos establecidos en la Ordenanza General de subvenciones y en el presente Convenio.



OCTAVO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se estará a lo dispuesto en el Art. 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

En relación a los costes de personal, señalar que se entenderán los gastos de personal vinculados al objeto del convenio, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

NOVENO.- PLAZO Y FORMAS JUSTIFICACIÓN

El proyecto subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre de 2024 y deberá presentar la oportuna justificación con anterioridad al día 31 de diciembre de 2024.

La justificación de la subvención se estará a lo expresamente contemplado en el Título IV de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

La justificación deberá presentarse según el modelo contenido en el Anexo II de la ordenanza.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, los gastos originados dentro del periodo de vigencia del convenio pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa, liquidaciones de IRPF, impuestos y contratos de adhesión como los de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorratedados si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto del Convenio

El Dpto de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y adecuación de los gastos realizados a los mismos, haciendo también referencia a la documentación presentada y su conformidad con la misma, emitiendo finalmente una propuesta de resolución aceptando o no la justificación presentada que posteriormente se remitirá elevará a la Junta de Gobierno Local con fiscalización, quien adoptará la resolución que corresponda y que posteriormente se notificará a la entidad.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

Se estará a lo dispuesto en los Art 24 y 25 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se concede.

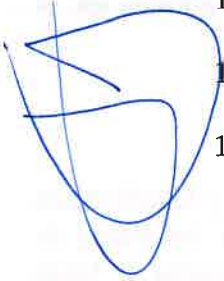
Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMO.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Plataforma Mirandesa de Voluntariado se compromete a lo siguiente:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
2. Cumplir el objetivo, realizar las actividades o actuaciones y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos.
3. Deberá rendir justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua.
5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa
6. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, solicitando autorización municipal para aquellas cuestiones que puedan afectar sustancialmente al convenio, como las relativas a aumentar o variar el personal a contratar.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
8. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
9. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
10. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- 
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 14. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro"
 15. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia, A CRITERIO MUNICIPAL.
 16. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en que ambas entidades participen.
 17. Si el presupuesto de la entidad es superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos tienen carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€ deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2003 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOTERCERO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

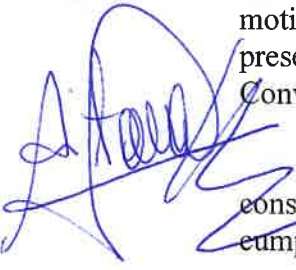


El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por la entidad con respecto a la utilización de otros servicios municipales que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.

DECIMOCUARTO.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas.

DECIMOQUINTO.- PROTECCIÓN DE DATOS



Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio. La licitud del tratamiento se basa en la necesidad de formalizar el presente Convenio.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

DECIMOSEXTO.- ÓRGANOS

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formada por representantes de cada institución y personal técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.

DECIMOSÉPTIMO.-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- Por finalización del plazo establecido.
- Por decisión de alguna de las partes pactantes.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el RD-Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.



LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Aitana Hernando Ruiz

LA PRESIDENTA DE LA
PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO

Fdo. Noemí García Moreno

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Javier Merino Alonso de Ozalla